JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Ref. Ejecutivo – Auto tiene por desistido recurso
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00541-00

De conformidad con la manifestación efectuada por el abogado Lorenzo Pizarro Jaramillo, quien funge como apoderado de la propiedad horizontal demandante, a través del mensaje de datos visible en el archivo 019 del cuaderno principal del expediente digital, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por el mencionado profesional del derecho contra el auto calendado 13 de agosto de 2021, a través del cual se negó el mandamiento de pago solicitado *(Archivo 011 del cuaderno principal del expediente digital).*

Cabe señalar, que mediante el proveído adiado 21 de septiembre de 2021, se repuso en forma parcial el aludido proveído *(Archivo 016 del cuaderno principal del expediente digital).*

2.- Como quiera que el mencionado desistimiento se formuló ante éste estrado judicial dentro del término de ejecutoria del auto que resolvió el recurso de reposición y concedió la alzada, no hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el numeral 2° del inciso 4° del artículo *316 ibídem*.

3.- Ante el desistimiento de la apelación, el auto objeto de impugnación queda en firme, en consecuencia, debe la parte actora iniciar las gestiones de notificación de su oponente.

Notifíquese,

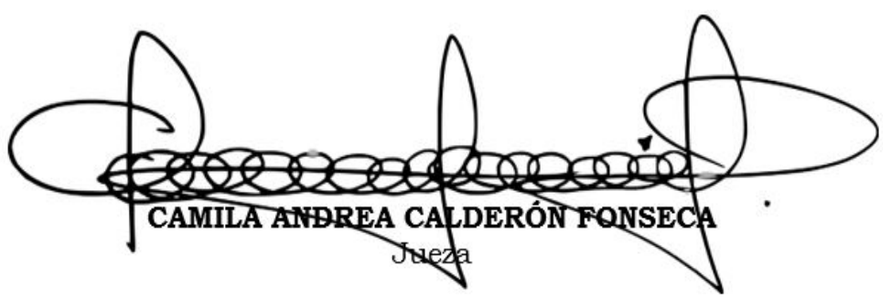

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **002** fijado hoy **12/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f57166a39b6929d2a0cf3a83fa869d139511f9d4befd1cf6f14974e0361cc94**
Documento generado en 11/01/2022 04:55:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica